



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº .-095/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH2-9, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad, Ciudadana solicitud realizada por el Director Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia solicitando la condecoración **EN GRADO POSTUMO POR SERVICIOS ESPECIALES** al **Dr. Gunnar Mendoza Loza** ilustre Archivista, Historiador y Bibliógrafo Boliviano.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por el Director Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia quien acuden al H. Concejo Municipal a través de la Comisión respectiva, a efecto de solicitar la condecoración **EN GRADO POSTUMO** al que en vida fue **Dr. Gunnar Mendoza Loza**, por cumplir 100 años de su nacimiento, el próximo 3 de septiembre 1914-2014, quien realizó sus estudios en leyes en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, posteriormente realizó estudios de especialización en Archivología en el Instituto de Archivos de The American University y el Archivo Nacional de los Estados Unidos, Washington, D.C.

Que, revisados los antecedentes cumple con los requisitos establecidos en el art.8 y 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la ocasión para realizar la condecoración **EN GRADO POSTUMO POR SERVICIOS ESPECIALES** a tan distinguida personalidad.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre que en su Art. 11, SERVICIOS ESPECIALES inc.D) establece que "La concesión de la anterior condecoración se limitara a: **Altos funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados En forma colectiva a instituciones Cívicas, religiosas educativas, filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad**"; siendo que el mencionado Dr. Cumple con lo establecido por este Instrumento legal, corresponde, realizar la distinción **EN GRADO POSTUMO POR SERVICIOS ESPECIALES**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley Nº482, concordante con el art. 06 inciso b). de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.1° CONFIERASE, de conformidad a los arts. 8 y 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE" EN GRADO POSTUMO POR SERVICIOS ESPECIALES** al que en vida fue **Dr. Gunnar Mendoza Loza**

Art.2° La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día **miércoles 3 de septiembre del año 2014**, a horas 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los**28**..... días del mes de agosto del año dos mil catorce.



Arg. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE